



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL RADIOLOGICO, GRUPO DE SUMINISTRO 070, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO NAVARRETE ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA RELIABLE DE MEXICO, S. A. DE C. V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAIME CUTBERTO ALMARAZ CDRICHI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYO OBJETIVO ES LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, TODA VEZ QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4º DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO.
- I.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 251 FRACCIÓN IV Y 277 G DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.3 SU REPRESENTANTE EL C. DR. ARTURO NAVARRETE ESCOBAR ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,285 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL CUI CONSTA SU NOMBRAMIENTO CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, Y ADEMÁS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14B FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR AL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RADIOLOGICO, GRUPO DE SUMINISTRO 070.
- I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42060404, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 000U112317/2009.
- I.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AD641314-028-09, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 DE SU REGLAMENTO, QUE FUE DICTAMINADO PROCEDENTE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 008/2009, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 02, DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2009 POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

II.7 CON FECHA 2 DE ABRIL DE 2009, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO", EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

II.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91697, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,936, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 175133, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1993.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO POR EL C. JAIME CUTBERTO ALMARAZ CORICHI, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 130,456, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS, A COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE MATERIAL RADIOLOGICO, IMÁGENES DE DIAGNOSTICO; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y CONDICIONES PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RME-921204-514, CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL C41-37882-10-4, Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 00036013.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 31, FRACCION XXIV, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO, EL UBICADO EN CALLE PARQUE LOS REMEDIOS NUMERO 14, COLONIA DEL PARQUE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53390, TELEFONO 01 55 53 58 7001, FAX 01 55 53 58 7035, CORREO ELECTRONICO reliable@prodigy.net.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD DE BIENES SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$223,074.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL NUMERO DE LA(S) ORDENES DE REPOSICION QUE AMPARA(N) DICHS BIENES, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.

C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NUMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D80074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-828-08
MATERIAL RADIOLOGICO

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUENTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ÚNICA ORDEN DE REPOSICIÓN QUE SE GENERARA, CONSIDERANDO DICHO PERÍODO COMO ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS DE ATRASO, DE MANERA QUE LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN ES DE 19 (DIECINUEVE) DÍAS; CON ENTREGA EN EL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", EN EL DOMICILIO DE AVENIDA CUAUHEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR", VIA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://sal.imss.gob.mx>. ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" DEBERÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX. ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ GENERARSE A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE EMITIDA LA ORDEN DE REPOSICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VIA, Y/O CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

EL HORARIO DE RECEPCIÓN SERÁ DE 08:30 A 14:30 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO".

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

"EL PROVEEDOR" SE DEBE A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-828-09
MATERIAL RADIOLOGICO

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS Y EN CONSECUENCIA "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. - "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SU ANEXO O VICIOS OCULTOS, NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 08 DE ABRIL DE 2009 AL 30 DE MAYO DE 2009.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE CDBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR EL MONTO MÁXIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA. AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

B) **GARANTIA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTIA DE FABRICACION CON COBERTURA AMPLIA HASTA LA FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN EL MARFETE DEL PRODUCTO, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACION O CUALQUIER DAÑO QUE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-028-89
MATERIAL RADIOLOGICO

PRESENTEN. LA CUAL DEBERA ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCION DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD, NO PODRÁ SER MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, CONIADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN O EN EL PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHS DOCUMENTOS.
- B) "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APUCADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NUMERO AD641314-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMA AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD6413 14-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO.
- D) CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CEBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- F) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA
SEPTIMA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO PODER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL YENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD841314-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
NOVENA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UND) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

VIGESIMA.-

RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

COMPENSACION DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN SU CASO SE HAGA LA COMPENSACION DE LOS ADEUDOS QUE TUVIERE CON "EL INSTITUTO" POR CUENTAS OBRERO-PATRONALES, CAPITALS CONSTITUTIVOS O POR CUALESQUIER OTRO CONCEPTO DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRON, EXCEPTO LAS DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
ADJUDICACION DIRECTA
NUMERO AD641314-028-09
MATERIAL RADIOLOGICO

CESANTIA, RETIRO Y VEJEZ.

VIGESIMA

SEGUNDA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE**- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA

TERCERA.- **JURISDICCIÓN**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.


DR. ARTURO NAVARRETE ESCOBAR
DIRECTOR DE UMAE

C. JAIME CUTHBERTO ALMARAZ CORICHI
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

POR EL ÁREA USUARIA Y SOLICITANTE


L.A. FELIX ALBERTO RANGEL GUERRERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


DR. JULIO CESAR VIÑAS DOZAL
DIRECTOR MEDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2009, POR UN MONTO TOTAL DE \$223,074.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D80074
 ADQUISICIÓN DIRECTA
 NUMERO ADM13M-028-03
 MATERIAL RADILÓGICO

ANEXO 1 (UNO)
 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y "PROPUESTA ECONÓMICA"

PROVEEDOR: FARMACIA DE MEXICO, S. R. DE C. V.
 S.P.O. RNE -92120-814
 No. PROVEEDOR: 0030013

CANTIDAD	AMBIOS	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIPO DE PAGO	PRECIO NETO	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTERNA		
370 026 0025 01 01		RELACION PARA REVELADO Y FIJADO, PARA P ROCEADORA AUTO-MATICA, FILMOS COMENT BANCARIA PREPARAR 76 LITROS, LAMARCA D E SERE PRODUCTO SERRAVALLO SA. NOMA DE L A SERVICIO 817 41831. Marca: AGFA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: 902 -722001-514	20	20	8706.00	514,000.00	04	82.00	4700.00	61,000.00	314,000.00
COMPRUEBA: 21190115701 20											
070 707 0030 10 01		FELICUDA ORTOGONOMETRICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGIA GENERAL 95: 33.6 235.6 CM. CADA CON 100 FILMULAS. CM. CADA CON 100 FILMULAS. Marca: AGFA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: 902 -921201-136	51	51	4708.00	225,411.00	04	55.00	4708.00	225,411.00	624,911.00
COMPRUEBA: 21190115701 20											
670 707 0040 20 01		FELICUDA ORTOGONOMETRICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGIA GENERAL 95: 30.6 240.2 CM. CADA CON 100 FILMULAS. CM. CADA CON 100 FILMULAS. Marca: AGFA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: 902 -921201-514	123	123	8045.00	994,258.00	04	60.00	994.00	214,058.00	3,04,058.00
COMPRUEBA: 21190115701 123											
970 707 0071 01 01		FELICUDA ORTOGONOMETRICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGIA GENERAL 95: 33.6 235.6 CM. CADA CON 100 FILMULAS. CM. CADA CON 100 FILMULAS. Marca: AGFA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: 902 -921201-514	25	25	82,360.00	958,900.00	04	60.00	958,900.00	150,975.00	319,975.00
COMPRUEBA: 21190115701 123											



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D90074
 ADJUDICACION DIRECTA
 NUMERO ADM49314-028-09
 MATERIAL RADIOLOGICO

ANEXO 1 (UNO)
 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALGANCES Y ESPECIFICACIONES" Y "PROPUESTA ECONÓMICA"

PROVEEDOR : FUJIFILM DE MEXICO, S. A. DE C. V.
 P.F.C. : PMS -501234-514
 No. REGISTRO: 00635213

CANTIDAD	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	MAYOR	PRECIO TOTAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
		QUANTIDAD	UNIDAD										
31,901.0000	25 SELECCION PARA REVELADO X-RT-3500 PARA TR CAMARERA AUTOMATICA REVELADOR CONCENT RACIONAR PROGRAMAS 76 LITROS CAMARERA B 2 9020 PRODUCTO MARCA LA NIKON DE LA C CLASE 376426 00251												
576 617 6543 02 X	CLASE 676426 00251. Marca: AGFA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PMS -501234-514	20	20	\$252.50		\$12,600.00	M	\$3.00	\$601.50	\$60,000.00	\$15,480.00		
COBERTURA : 01/01/2009/01/01/2010													
										IMPORTE DEL CONTRATO: PARA EJECUCION:		\$22,976.66	\$13,074.00
												\$22,362.00	

IMPORTE CON IVA:
 MONTO : DOCUMENTOS VENTAJAS DEL GUBERNO Y CAMBIO SALES CO/ICO S.N.
 MONTO : DOCUMENTOS VENTAJAS DEL GUBERNO Y CAMBIO SALES CO/ICO S.N.